

en otras partes; que los que hubieren de permanecer en ella,
Casas han de dar fianza para responder de las quimeras que
prebenzan, y de que no han de tener Juegos de Naipes; con las
demas prebenziones que corren conformes esta Ciudad; el
qual se leyo á la letra, habiendolo oido y conferido, aten-
diendo á la utilidad ^{ca} que resulta de esta providencia, y del
zelo con que se dedica el Sr. Conde á mirar por este Comun,
les dio las debidas oraciones; y deseando contribuir por su parte
á quietud y efecto dho. Auto, nombro por Comisarios á los
Señores D. Alvaro Pinader Conde, D. Juan Thomas
de Sumilla Rex, y D. Gregorio Carrascosa Jurado, para que
informen en que Casas y sitios de esta Ciudad deberan colo-
carse los Juegos de Trucos y de Bochas; con que prebenzi-
nes, para evitar los desordenes que hasta ahora se han a-
dvertido; y que tomen conocimiento si en el trinquete
hai, ó no, Meras de trucos, y demas que se parecen, á
fin de evitar la mucha concurrencia de jente oiosa y
que en este sitio asisten, asiendia de Navarra, como
en los de fiesta, y para sobre todo la providencia que baste
á contener estos errores.

Título de subdelegación de
Comedia, á favor del
Sr. Conde d. d.

En virtud de la Subdelegación de
la Judicatura de Comedia de esta Ciudad, y su Reyro,

